



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ptas.

Ministerio de Educación y Ciencia.—Convocatoria de Oposición Libre para plazas vacantes de Profesores Catedráticos de Piano, Solfeo y Armonía del Conservatorio de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria	669
---	-----

Ministerio de Educación y Ciencia.—Convocatoria de Oposición Libre para plazas vacantes de Profesores Auxiliares de Piano, Solfeo, Violín, Flauta, Armonía y Guitarra del Conservatorio de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria	678
---	-----

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PATRONATO CONSERVATORIO REGIONAL DE MUSICA

«JESUS DE MONASTERIO»

OPOSICIONES

Procedimiento de selección

Encontrándose vacantes en la plantilla orgánica de profesores del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, plazas de Catedráticos de Piano, Solfeo y Armonía, se convoca, previa aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia, según comunicación de 24 de septiembre de 1984.

Para la previsión en propiedad de las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre, sobre Reglamento General sobre Conservatorios de Música, y el Decreto de 7 de octubre de 1982 por el que se constituye el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, *Oposición Libre* que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1.—Plazas a cubrir

- Una cátedra de Piano
- Una cátedra de Solfeo
- Una cátedra de Armonía

del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria.

La clasificación y el encuadramiento orgánico de tales plazas será conforme a la plantilla orgánica aprobado por Resolución del Patronato de julio de 1984: *la de catedráticos*.

Las plazas estarán dotadas con una remuneración equivalente a la que para la misma categoría está establecida por el Estado, en base a la atribución conferida por el Artículo 8 del Decreto del 7 de octubre de 1982, por el que se constituye el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria.

— Estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.—*Condiciones que deben reunir los aspirantes*

La concurrencia a la Oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Nacionalidad Española.

2.2. No estar comprendido en supuestos de incapacidad.

2.3. Carencia de antecedentes penales.

2.4. No estar incurso en los supuestos contemplados en el artículo 2.1. de la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

2.5. No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

2.7. Tener más de 18 años sin exceder de los 60 años.

2.8. Poseer de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.^a y 5.^a del Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de octubre de 1967, algunos de los siguientes títulos:

— Profesor Superior, expedido conforme al artículo 10 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, citado, o Diploma de Capacidad, de acuerdo con el plan de 1917, o Título Profesional o de Profesor, expedidos conforme al Decreto de 15 de junio de 1942.

— Ser o haber sido Catedrático o Profesor en la Especialidad en Conservatorio Oficial de Música con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento aprobado por Decreto 2.618/1966.

2.9. Memoria presentada por el opositor.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de opositores, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento en el plazo y forma que prevé el apartado 3, exceptuando el requisito del apartado 2.9., que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

3.—*Solicitudes y pagos de derechos*

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como Anexo I a esta Convocatoria.

3.2. Organismo a quien se dirige:

Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pesetas, se dirigirán al domicilio social del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, sito en calle Vargas, núm. 53 - 7.^a planta, Santander-Cantabria.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos:

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio», calle Menéndez Pelayo, 8, Santander-Cantabria, la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos de examen (190 por la formación de expediente y

2.000 por derechos de exámenes), en todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente de examen, se efectúe por giro postal o telegráfico, se dirigirán a la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, calle Menéndez Pelayo 8, Santander-Cantabria, los aspirantes harán constar en el taloncillo con la mayor claridad y precisión posibles los siguientes datos:

— Nombre y apellidos.

— Asignatura.

— Cátedra.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defecto en las solicitudes:

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.—Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial de Cantabria». En esta lista habrá de aparecer al menos el nombre, apellidos y el Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y ante la Presidencia del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva:

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.4. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.—Designación, composición y actuaciones de los Tribunales

5.1. Tribunales calificadoros:

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal y el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria procederán al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del Concurso-Oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5.2. Composición de los Tribunales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Reglamentación General de Conservatorios aprobada por Decreto 2.618/1966 de 10 de septiem-

bre, el Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

— Cinco miembros, de los cuales el Presidente y dos vocales serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuela Superior de Canto o Catedráticos de igual o superior nivel académico. Y los otros dos Vocales, los nombrará el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, asimismo, entre los Catedráticos anteriormente citados.

— Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el profesor-vocal de más reciente ingreso.

Determinada la composición del Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de anuncios.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

5.3. Constitución de los Tribunales:

5.3.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuran en la resolución que los haya nombrado.

5.3.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6.—Comienzo y desarrollo de las fases del Concurso-Oposición

6.1. Cuestionarios:

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los programas que para cada asignatura se publican en el Anexo II de la presente Convocatoria, según el «Boletín Oficial del Estado» de 8-V-1982 y 9-VII-1982.

6.2. Los Tribunales señalarán la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación como mínimo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo a la presente Convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas: para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos: Certificación conforme determina el artículo 29 del Decreto 2.618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar

la duración de los servicios, así como el carácter con que se presten.

Recuperación de la documentación presentada al concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá, que los opositores renuncian a su recuperación.

6.3. Concurso:

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo que figura como Anexo III a la presente Convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la Oposición.

6.4. Oposición:

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico:

1.—Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

2.—Exposición oral de dos temas sacados a suerte de los cuestionarios de las asignaturas, citados en el apartado 6.1. con un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio docente:

1.—Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

2.—Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará del modo que se determine en los programas de las asignaturas publicados como Anexo II a esta Convocatoria.

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios.

El Tribunal hará público al final de cada ejercicio el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

6.5. Llamamiento:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Exclusión de aspirantes:

6.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la Convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.6.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Presidencia del Patronato.

7.—Calificación

7.1. La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el Anexo III, apartado A), de la presente Convocatoria.

7.2. Cada uno de los ejercicios de la Oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de Oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.—*Lista de aprobados y adjudicación de destinos*

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer al Tribunal.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que corresponda al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta Convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la Oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la Oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuran en aquella relación.

En caso de que al confeccionar la lista se produjeran empates se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad. Con objeto de poder utilizar este criterio los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

A efectos de adjudicación de destino todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de vacantes por orden de preferencia.

9.—*Relación de aprobados y presentación de documentos*

9.1. Por la Presidencia del Patronato se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», las relaciones de aprobados en el Concurso-Oposición.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, calle Menéndez Pelayo, 8, Santander-Cantabria, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo

66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el Concurso-Oposición, o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la Convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.
- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud, de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la docencia.
- e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.2. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignent, de modo expreso, los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado (exceptuando los casos de fuerza mayor, debidamente probada), no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la Oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10.—Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Presidencia del Patronato Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria se procederá al nombramiento de los interesados.

11.—Toma de posesión

Una vez concluidos todos los trámites de la Oposición, la toma de posesión será inmediata.

A N E X O I

Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria

Impreso de solicitud para participar en el Concurso-Oposición convocado para el acceso a Catedráticos de Conservatorio de Música.

Póliza

Primer apellido ... Segundo apellido ...
Nombre ... Número D.N.I. ...
Sexo: V M Fecha de nacimiento ... de ... de ...
Localidad ... Provincia ...

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, Plaza o Avenida ... Núm. ...
Localidad ... Provincia ... Teléfono ...

Título académico que posee ...

Asignatura por la que se presenta ...

Forma en que abona los derechos de examen ... Número de recibo

— Giro telegráfico ...

— Giro postal ...

— Ingreso directo en ...

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Orden de Convocatoria.

En a de de 19
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA «JESUS DE MONASTERIO» DE CANTABRIA.

Nota importante

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional, o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito).

La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

ANEXO II

Programas del Concurso-Oposición libre a plazas de Catedráticos de Conservatorio de Música. (B. O. E. de 8-V-1982 y 9-VII-1982).

en los conjuntos de cámara y como instrumento acompañante.

Tema 5.—Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

Tema 6.—Las escuelas pianísticas.

PIANO

Cuestionario

Tema 1.—La digitación: La técnica de los diferentes tipos de ataque (legato, staccato, etc...). Técnica polifónica: técnica de las dobles notas y de las octavas y acordes.

Tema 2.—Fraseo y pedalización.

Tema 3.—Interpretación de los signos e indicaciones complementarias; realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos.

Tema 4.—El piano como instrumento solista

Ejercicio práctico

1.—Análisis de un preludio y fuga del «Clave bien temperado», de Juan Sebastián Bach.

2.—Análisis formal, técnico y estético de una obra propuesta por el Tribunal.

3.—Armonización, en forma pianística, de una melodía propuesta por el Tribunal.

4.—Interpretación de un preludio y fuga del «Clave bien temperado» de Juan Sebastián Bach, elegido por el señor opositor.

5.—Interpretación de tres estudios: a) Uno de F. Chopin; b) Uno de F. Liszt; c) Uno de Debussy.

6.—Interpretación de la sonata en Si bemol menor Op. 35, de Federico Chopin.

7.—Interpretación de dos obras para piano, elegidas de un repertorio de ocho, presentado por el opositor.

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

Questionario

Tema 1.—El solfeo como enseñanza básica de la Música.

Tema 2.—La notación musical y su desarrollo hasta la época actual.

Tema 3.—Las notas de adorno.

Tema 4.—Dictado musical. Su importancia pedagógica.

Tema 5.—Acústica musical. El fenómeno sonoro, la tonalidad.

Tema 6.—Conceptos de intervalo, consonancia y disonancia. Escalas y modos.

Tema 7.—Agónica y dinámica; la expresión musical.

Tema 8.—Melodía y armonía; misión del bajo cifrado en la práctica del solfeo.

Tema 9.—Sintaxis musical. Estructura y división de la frase melódica.

Tema 10.—Ritmo y compás. Concepto y relaciones entre ambos.

Ejercicio práctico

1.—Realización a cuatro voces —en las cuatro claves tradicionales— de un coral propuesto por el Tribunal.

2.—Composición de tres lecciones de primero, cuarto y quinto cursos de solfeo, respectivamente, sobre temas propuestos por el Tribunal. La lección de quinto curso será a dos voces y al igual que las de primero y cuarto cursos, con acompañamiento pianístico.

3.—Realización de tres ejercicios de dictado musical a una, dos y tres voces, respectivamente.

4.—Interpretación, a primera vista, de una lección de solfeo escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.

5.—a) Repentización del acompañamiento escrito de una lección de solfeo. — b) Realización al piano del acompañamiento con bajo cifrado de una lección de solfeo. — c) Transposición a un tono determinado por el Tribunal de los ejercicios correspondientes a los apartados a) y b).

6.—Armonización al piano y a primera vista de una canción popular propuesta por el Tribunal.

ARMONIA

Questionario

Tema 1.—Elementos constitutivos de la música.

Tema 2.—Polifonía. Contrapunto y armonía.

Tema 3.—Modos griegos. Modos eclesiásticos.

Tema 4.—Tonalidad y modalidad. Constitución de las escalas.

Tema 5.—Fundamento físico del acorde. El acorde como fenómeno armónico y estético-musical. Intervalos. Consonancia y disonancia.

Tema 6.—Función y enlace de los acordes de tres o más sonidos, en estado fundamental y sus inversiones. Consideraciones sobre las duplicaciones.

Tema 7.—Cadencias, su función en el discurso musical.

Tema 8.—El bajo cifrado. Su origen, su im-

portancia histórica y su valor como medio didáctico.

Tema 9.—El coral y su tratamiento armónico a través de la historia de la música.

Tema 10.—Modulación. Procedimientos moduladores. Su función en los diversos estilos.

Tema 11.—Elementos de ornamentación melódica e intensificación expresiva.

Tema 12.—El pedal, su evolución a través de la historia de la armonía.

Tema 13.—Armonía alterada en las diversas épocas.

Tema 14.—La forma musical. Su relación con la armonía.

Tema 15.—La armonía de Wagner.

Tema 16.—La armonía en el impresionismo.

Tema 17.—La armonía a partir de Strawinsky.

Ejercicio práctico

1.—Realización de un trabajo de armonía a cuatro voces (Bajo y Triple combinado) propuesto por el Tribunal.

2.—Armonización para piano de una melodía instrumental, propuesta por el Tribunal.

3.—Armonización a cuatro voces mixtas de una canción popular, cuya melodía y texto poético será propuesto por el Tribunal.

4.—Componer un trabajo de armonía para cuarteto de arco, empleando procedimientos armónicos posteriores al romanticismo, con arranque propuesto por el Tribunal.

5.—Composición de un coral a cuatro voces reales, cuyo arranque será propuesto por el Tribunal.

ANEXO III

Patronato del Conservatorio Profesional de Música

«Jesús de Monasterio» de Cantabria

Baremo para el Concurso-Oposición a plazas de Catedráticos del Conservatorio de Música.

A) *Fase de Concurso*

1.—*Titulaciones y antecedentes académicos*

1.1.—Por nota media de notable, 1 punto.

1.2.—Por nota media de sobresaliente, 1,5 puntos.

2.—*Servicios docentes prestados*

2.1.—Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de Conservatorios o en Centros que impartan enseñanzas de igual o superior nivel académico, excepto el presente curso, 1 punto.

2.2.—Por el presente curso, 2 puntos.

(El máximo de puntos por este apartado no excederá de 8).

3.—*Méritos*

Por otros títulos no exigidos para la Oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 1,5 puntos.

B) *Fase de Oposición*

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

1. Memoria.—Se calificará de 0 a 2 puntos.

2. Ejercicio docente.—De 0 a 4 puntos.

3. Ejercicio práctico.—De 0 a 4 puntos.

PATRONATO CONSERVATORIO REGIONAL DE MUSICA «JESUS DE MONASTERIO»

Oposiciones Profesores Auxiliares.

Procedimiento de selección

Encontrándose vacantes en la plantilla orgánica de Profesores del Conservatorio Profesional de

Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, plazas de Profesores Auxiliares de Piano, Solfeo, Violín, Flauta, Armonía y Guitarra, se convoca previa aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia según comunicación de 24 de septiembre de 1984.

Para la provisión en propiedad de las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre, sobre Reglamento General de Conservatorios de Música, y el Decreto de 7 de octubre de 1982 por el que se constituye el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, Oposición restringida y libre, de estas plazas convocadas: 4 corresponden al turno libre y 9 al turno restringido, que se ajustarán en su desarrollo y condiciones a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.—Sistema Selectivo

Todos los turnos constarán de las fases de Concurso y Oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

- a) Turno libre: 4 plazas.
 - Asignatura de Piano, 2 plazas.
 - Asignatura de Flauta, 1 plaza.
 - Asignatura de Armonía, 1 plaza (Reinosa).
- b) Turno restringido: 8 plazas.
 - Asignatura de Solfeo, 2 plazas.
 - Asignatura de Piano, 3 plazas.
 - Asignatura de Violín, 1 plaza.
 - Asignatura de Guitarra, 1 plaza.
 - Asignatura de Armonía, 1 plaza.

Dada la entidad del Conservatorio los aspirantes se comprometerán a impartir otras asignaturas, para las que se encuentran capacitados por su ti-

tulación, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

II.—Concurso-Oposición libre

1.—Condiciones que deben reunir los aspirantes

- 1.1. Nacionalidad Española.
- 1.2. No estar comprendido en supuestos de incapacidad.
- 1.3. Carencia de antecedentes penales.
- 1.4. No estar incurso en los supuestos contemplados en el artículo 2.1. de la Ley .68/80 de 1 de diciembre.
- 1.5. No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 1.7. Tener más de 18 años sin exceder de los 60 años.
- 1.8. Poseer de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.^a y 5.^a del Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de octubre de 1967, algunos de los siguientes títulos: Profesor, Diploma de Capacidad, título profesional o Profesor de Música, o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y el título de Licenciado para los aspirantes a las de Idiomas Aplicados e Historia del Teatro.
- 1.9. Memoria presentada por el opositor.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de opositores, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento en el plazo y forma que prevé el apartado 8.1., exceptuando el requisito del apartado 1.7., que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2.—Solicitudes y pago de derechos

2.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en el presente Concurso-Oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como Anexo I a la presente Convocatoria.

2.2. Organismo a quien se dirigen:

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán al domicilio social del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, sito en calle Vargas, núm. 53, 7.ª planta, Santander-Cantabria.

2.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos:

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, calle Menéndez Pelayo, núm. 8, Santander-Cantabria, la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos de examen (190 por la formación de expediente y 2.000 por derechos de exámenes), en todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente de examen, se efectúe por giro postal o telegráfico, se dirigirán a la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música de «Jesús de Monasterio» de Cantabria, calle Menéndez Pelayo, núm. 8, Santander-Cantabria, los aspirantes harán constar en el taloncillo con la mayor claridad y precisión posible los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.
- Cuerpo.
- Turno.

En este caso, deberá unirse a la instancia de

solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defecto en las solicitudes:

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.—Admisión de aspirantes

3.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial de Cantabria». En esta lista habrá de aparecer al menos el nombre, apellidos y el Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y ante la Presidencia del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva:

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.4. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Designación, composición y actuaciones de los Tribunales

4.1. Tribunales calificadoros:

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal y el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria procederán al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del Concurso-Oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.2. Composición de los Tribunales:

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuela Superior de Canto o Catedráticos de igual o superior nivel académico.

b) Cuatro vocales, de los que dos serán Catedráticos pertenecientes a los Cuerpos anteriormente citados de asignatura igual o análoga a la de las vacantes objeto de este Concurso-Oposición y los otros dos Auxiliares de dichos Centros que sean competentes en al materia. De estos cuatro, dos serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y otros dos serán nombrados por el Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria.

4.2.2. Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal Suplente.

Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias previstas en el artículo

20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo, en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3. Constitución de los Tribunales:

4.3.1. Para la Constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.—Comienzo y desarrollo de las fases del Concurso-Oposición

5.1. Cuestionarios:

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de Oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1982, que será el que se publica en el Anexo II a la presente Orden.

5.2. Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación como mínimo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo a la presente Convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente

justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Asimismo, deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones obtenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos: Certificación conforme determina el artículo 29 del Decreto 2.618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se presten.

Recuperación de la documentación presentada al Concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al Concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá, que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3. Concurso:

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo que figura como Anexo III a la presente Convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de Concurso al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación

de las calificaciones del primer ejercicio de la Oposición.

5.4. Oposición:

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico, que constará de dos partes:

— Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

— Exposición oral de dos temas, sacados a suerte, del cuestionario de la asignatura citado en el apartado 5.1., con un tiempo máximo de una hora.

b) Ejercicio docente:

— Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

— Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará del modo que se determina en el programa publicado por Orden ministerial de 28 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que se ajustará al programa que figura como anexo a esta Convocatoria.

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios.

El Tribunal hará público al final de cada ejercicio el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar el ejercicio siguiente.

5.5. Llamamiento:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6. Exclusión de aspirantes:

5.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la Convocatoria, previa audiencia al interesado, y en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2. El Tribunal comunicará al mismo día la exclusión a la Presidencia del Patronato.

6.—Calificación

6.1. La calificación en la fase de Concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y cinco le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el Anexo III, Apartado A) de la presente Convocatoria.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la Oposición se valorarán igualmente de cero a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de Oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.—Lista de aprobados y adjudicación de destinos

7.1. Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer.

Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que correspondan al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta Convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la Oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el Concurso y en cada uno de los ejercicios de la Oposición y de la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo, se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

7.2. En caso de que al confeccionar la lista se produjeran empates se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

7.3. A efectos de adjudicación de destino todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de vacantes por orden de preferencia.

8.—Relación de aprobados y presentación de documentos

8.1. Por la Presidencia del Patronato se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», las relaciones de aprobados en el Concurso-Oposición.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, calle Menéndez Pelayo, núm. 8, Santander-Cantabria, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el Concurso-Oposición, o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la Convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.
- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud, de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del

Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la docencia.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen, en la que se consignent, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado (exceptuando los casos de fuerza mayor, debidamente probada), no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la Oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

9.—Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Presidencia del Patronato Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria se procederá al nombramiento de los interesados.

10.—Toma de posesión

Una vez concluidos todos los trámites de la Oposición, la toma de posesión será inmediata.

11.—Incompatibilidades

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos convocados en esta Orden.

III.—Concurso-Oposición restringido

Las normas para este turno serán las mismas que para el Concurso-Oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir por este turno quienes durante el curso 1982/83 hubieren prestado servicios como profesor contratado y los sigan prestando en la actualidad.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos de este apartado.

2.º Fase de Concurso:

En el acto de presentación ante el Tribunal los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como Anexo III a la presente Convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 5.2. de la Base II en lo referente a la justificación de estos méritos.

3.º Fase de Oposición:

Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Memoria: Sin defensa oral de la misma.

b) Ejercicio docente: Se verificará con alumnos del nivel inferior de las asignaturas.

c) Ejercicio práctico: Los opositores presentarán un repertorio que comprenderá como mínimo dos obras de diferentes estilos, para cuya realización dispondrán de un máximo de cuarenta minutos y un mínimo de veinte. Para las asignaturas que no sean interpretativas los opositores tendrán en cuenta el programa.

Los no instrumentistas realizarán el ejercicio práctico de acuerdo con el programa que para cada asignatura se publicó por Orden Ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Para las asignaturas teóricas los opositores desarrollarán un tema, sacado al azar del programa, que figura en la Orden ministerial de 26 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), durante un tiempo máximo de cuatro horas y con bibliografía.

IV.—*Lista de Aprobados de cada Tribunal*

El Tribunal, una vez finalizada la fase de Oposición y efectuada la valoración de los méritos,

confeccionará una lista ordenada de mayor o menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas a los Tribunales, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de Oposición.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de Concurso y Oposición sea al menos de cinco puntos.

c) Que está dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

V.—*Norma Final*

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria

Impreso de solicitud para participar en el Concurso-Oposición convocado para el acceso a Profesores Auxiliares de Conservatorio de Música.

Póliza

Primer apellido ... Segundo apellido ...
 Nombre ... Número D.N.I. ...
 Sexo: V M Fecha de nacimiento ... de ... de ...
 Localidad ... Provincia ...
 Domicilio a efectos de notificación:
 Calle, Plaza o Avenida ... Núm. ...
 Localidad ... Provincia ... Teléfono ...

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-Oposición libre

Concurso-Oposición restringido

Título académico que posee

Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen Número de recibo

— Giro telegráfico

— Giro postal

— Ingreso directo en

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de Convocatoria.

En a de de 19

(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA «JESUS DE MONASTERIO» DE CANTABRIA.

Nota importante

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Secretaría Administrativa del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio» de Cantabria, o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito).

La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

A N E X O II

Patronato del Conservatorio Profesional
de Música

«Jesús de Monasterio» de Cantabria

(Turno restringido)

GUITARRA

Cuestionario

Tema 1.—Realización de las diversas formas de pulsar las cuerdas, mano derecha, y posición general de ambas manos.

Tema 2.—Técnica general de la guitarra, escalas, arpeggios, ligados, acordes, trinos, portamentos, vibratos, etc.

Tema 3.—La guitarra como instrumento solista.

Tema 4.—La guitarra en la música de cámara.

Tema 5.—La guitarra como instrumento solista en la orquesta.

Tema 6.—Evolución de la escuela tradicional española en la guitarra clásica.

Tema 7.—Aportación de los compositores según las diferentes épocas y estilos a la guitarra.

Ejercicio práctico

1.—Interpretación de «La Sonatina para Guitarra», de Federico Moreno Torroba.

2.—Interpretación de dos obras de un programa de seis que presentará el señor opositor, una determinada por sorteo y otra a propuesta del Tribunal.

PIANO

Cuestionario

Tema 1.—La digitación, la técnica de los diferentes tipos de arque (legato, staccato, etc.). Téc-

nica polifónica, técnica de las dobles notas y de las octavas y acordes.

Tema 2.—Fraseo y pedalización.

Tema 3.—Interpretación de los signos e indicaciones complementarias, realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos.

Tema 4.—El piano como instrumento solista, en los conjuntos de cámara y como instrumento acompañante.

Tema 5.—Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

Tema 6.—Las diferentes escuelas pianísticas.

Ejercicio práctico

1.—Análisis formas, técnico y estético de una obra o fragmento de ella, propuesto por el Tribunal.

2.—Interpretación de la sonata para piano, número 1 en fa menor de Beethoven.

3.—Interpretación de dos obras, de un programa de seis que presentará el señor opositor, una determinada por sorteo y otra propuesta por el Tribunal.

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

El opositor explicará un tema propuesto por el Tribunal del cuestionario siguiente:

Ritmo

— Iniciación, cómo comenzar. Figuras a presentar en el comienzo.

— Ejercicios conducentes a la iniciación rítmica.

— Las notas y sus silencios.

— Ligaduras. Puntillos.

— Compás. Compases simples (subdivisiones binarias) y compuestos (terna).

- Fusas y semifusas en compases simples.
- Compases compuestos. Iniciación.
- Fórmulas de semicorcheas en compases compuestos.
- Fusas y semifusas en compases compuestos.
- Tresillo regular e irregular.
- Grupos de cinco, siete, etc.
- Compases con diferentes unidades. Compases a un tiempo. Subdivisión.
- Síncopas, contratiempos.
- Compases de amalgama.
- Equivalencias. Sus posibilidades parte igual a parte, figura igual a figura, etc.).
- Compases de parte desiguales.

Entonación

- Forma de iniciarla.
- Tonalidad y modalidad. Diferentes escalas.
- Tonalidades con alteraciones propias. Momento de su iniciación.
- Forma de trabajarlas.
- Alteraciones accidentales. Formas de trabajarlas.
- Intervalos. Formas de trabajarlas.
- En armonías.

Dictado

- Formas de iniciarlo.
- Aplicación al dictado de las materias contenidas en ritmo y entonación.

Notas de adorno

Apoyatura. Mordentes de una o más notas. Trino. Diferentes signos relativos a ornamentación y su interpretación según época. Indicaciones de tiempo. Dinámica y agógica.

Acompañar al piano una lección propuesta por el Tribunal, corrigiendo, en su caso, los defectos,

así de entonación como de ritmo, fraseo, dinámica, etc., en que el alumno pudiera incurrir.

Para la preparación de este ejercicio el opositor dispondrá de treinta minutos en clausura.

VIOLIN

Cuestionario

Tema 1.—Realización de los diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 2.—Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.—Articulación y desplazamiento de la mano izquierda, vibrato, portamentos y glisando, técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

Tema 4.—El Violín en la orquesta.

Tema 5.—El violín en la música de cámara.

Tema 6.—El violín como instrumento solista.

Tema 7.—Las diferentes escuelas de violín.

Tema 8.—Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violinístico.

Tema 9.—Juicio del señor opositor sobre el empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular del violín.

Ejercicio práctico

1.—Análisis formas, técnico y estético de una obra violinística propuesta por el Tribunal.

2.—Interpretación del concierto en la mayor para violín y orquesta K. V. 219 (reducción de piano, cadencias libres), de Mozart.

3.—Interpretación de dos obras, de un programa de seis que presentará el señor opositor, una determinada por sorteo y otra propuesta por el Tribunal.

4.—Representación de un fragmento para violín, propuesto por el Tribunal.

ARMONIA

Ejercicio práctico

1.—Realización de un trabajo de armonía a cuatro voces (Bajo y Tiple combinado), propuesto por el Tribunal.

2.—Análisis armónico, técnico y estético de una obra designada por el Tribunal.

Estos trabajos se realizarán en clausura en el tiempo que el Tribunal determine.

(Turno libre)

ARMONIA

Cuestionario

Tema 1.—Elementos constitutivos de la expresión musical.

Tema 2.—Modos griegos. Modos eclesiásticos.

Tema 3.—Tonalidad y modalidad. Escalas constituyentes.

Tema 4.—El acorde como fenómeno físico-armónico y como elemento estético-musical. Intervalos. Consonancia y disonancia.

Tema 5.—Enlace de los acordes de tres o más sonidos en estado fundamental e inversiones.

Tema 6.—Cadencias. Su función en el discurso musical.

Tema 7.—El bajo cifrado. Origen, importancia histórica y su valor como medio didáctico.

Tema 8.—Modulación. Procedimientos modulativos y su función en los diversos estilos.

Tema 9.—Elementos de ornamentación e intensificación melódico-armónica. Su función en el conjunto polifónico.

Tema 10.—La nota pedal. Su evolución y función en la expresión musical.

Tema 11.—Polifonía. Contrapunto y Armonía.

Tema 12.—La Armonía alterada.

Tema 13.—La forma musical. Su relación con la Armonía.

Tema 14.—La Armonía a través de las diversas formas de expresión musical posteriores al Romanticismo.

Ejercicio práctico

1.—Armonización a cuatro voces reales de un coral propuesto por el Tribunal.

2.—Realización a cuatro voces reales y en las claves tradicionales de un bajo propuesto por el Tribunal.

3.—Realización de un acompañamiento pianístico a una melodía instrumental propuesta por el Tribunal.

PIANO

Cuestionario

Tema 1.—La digitación, la técnica de los diferentes tipos de arque (legato, staccato, etc.). Técnica polifónica, técnica de las dobles notas y de las octavas y acordes.

Tema 2.—Frasas y pedalización.

Tema 3.—Interpretación de los signos e indicaciones complementarios, realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos.

Tema 4.—El piano como instrumento solista

en los conjuntos de cámara y como instrumento acompañante.

Tema 5.—Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

Tema 6.—Las diferentes escuelas pianísticas.

Ejercicio práctico

1.—Análisis formas, técnico y estático de una obra o fragmento de ella, propuesto por el Tribunal.

2.—Interpretación de la sonata para piano, núm. 1 en fa menor de Beethoven.

3.—Interpretación de dos obras, de un programa de seis que presentará el señor opositor, una determinada por sorteo y otra propuesta por el Tribunal.

INSTRUMENTOS DE VIENTO: GRUPOS MADERA Y METAL

Cuestionario

Tema 1.—Elección y colocación de la embocadura, emisión del sonido, colocación del instrumento, la respiración.

Tema 2.—La afinación, calidad del sonido, el estilo.

Tema 3.—Las articulaciones (legato, staccato, etc.), el vibrato.

Tema 4.—Sonidos armónicos o efectos sonoros en los diferentes instrumentos, según proceda.

Tema 5.—El instrumento, según la especialidad, como solista, en la música de cámara y en la orquesta.

Tema 6.—La enseñanza sobre el instrumento al que oposita, en nuestros días.

Tema 7.—Articulación de un fragmento para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

Ejercicio práctico

1.—Interpretación de la obra obligada que se publica a continuación.

2.—Interpretación de dos obras de un programa de seis que presentará el señor opositor, una determinada por sorteo y otra a propuesta del Tribunal.

3.—Repentización de un fragmento para el instrumento de la especialidad escrito especialmente por el Tribunal.

Relación de obras obligadas

— Fagot: Concierto en mi menor, de Vivaldi (reducción de piano).

— Flauta: Suite núm. 2, en sí menor para flauta y orquesta, de J. S. Bach (reducción de piano).

— Saxofón: Concertino de cámara para saxo alto y piano, de Jacques Ibert.

— Trompeta: Sonata para trompeta y piano, de Jean Hubeau.

— Trombón: Concierto para trombón y piano, de Rimsky-Corssakow.

A N E X O III

Patronato del Conservatorio Profesional de Música

«Jesús de Monasterio» de Cantabria

Baremo para el Concurso-Oposición a plazas de Profesores Auxiliares de Conservatorio de Música.

A) *Fase de Concurso-Oposición*

(Libre y restringido)

1.—*Titulaciones y antecedentes académicos*

1.1. Por nota media de notable, 1 punto.

1.2. Por nota media de sobresaliente, 1,5 puntos.

2.—Servicios docentes prestados

2.1. Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como funcionarios de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de Conservatorios, excepto el presente curso, 1 punto.

2.2. Por el presente curso, 2 puntos.

(El máximo de puntos por este apartado no excederá de 8).

Méritos

3.1. Por otros títulos no exigidos para la

Oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 1,5 puntos.

B) Fase de Concurso-Oposición

(Restringida)

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

- Memoria: Se calificará de cero a dos puntos.
- Ejercicio docente: De cero a cuatro puntos.
- Ejercicio práctico: De cero a cuatro puntos.

Opacidad por dipinturas o certificaciones de partida...
párrafo en cursos, publicaciones, composiciones, de
cas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y
labor pedagógica el Tribunal podrá conceder las
en un máximo de 1,5 puntos.

B) Fase de Concurso-Operación

(Restringida)

En esta fase se valorarán los conocimientos de
los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

Memoria de calificación de curso a los pun-

— Ejercicio docente. De cero a cuatro puntos.

— Ejercicio práctico. De cero a cuatro puntos.

— Memoria de calificación de curso a los pun-

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes

Imprenta Regional - General Dávila, 83 - Santander, 1983. Inscrito en el Registro de Prensa, Secc. Personas Jurídicas: Tomo 13, Folio 202, Núm. 1.003